

Ciudad de México a 12 de Julio de 2016

DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA

Fundamento.

Con fundamento en la estrategia 4.5 "Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno" del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, y al Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015 (PTRNI), la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna la norma interna: **Acuerdo por el que se Eliminan, se Transforman en Avisos y se Establece la Afirmativa Ficta al Término de los Plazos de Respuesta de Diversos Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que Aplica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con homoclave SCT-NIS-0320**, la cual es emitida por la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF).

Descripción de la propuesta.

La DGAF realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato para Simplificación de Normas Internas lo siguiente: *En opinión de la Dirección General de Autotransporte Federal, el acuerdo al que se hace referencia, se considera que el mismo contiene una falta de motivación, aunado a que los trámites y servicios de esta Unidad Administrativa se encuentran bien definidos en sus plazos y términos de acuerdo al Registro Federal de Trámites y Servicios, por ello se sugiere su eliminación.*

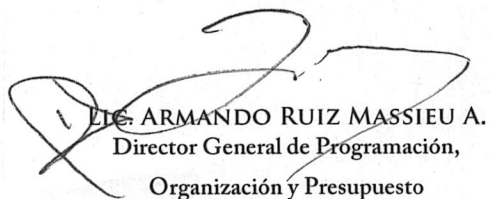
Opinión Técnica.

Derivado del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, concluye en la cédula de riesgos de la norma interna sustantiva que *la norma en cuestión no puede ser considerada como norma interna y se propone su retiro del inventario de normas internas de la SCT. Queda constancia que se trata de una cancelación del registro en el SANI y que corresponderá a las unidades facultadas el seguimiento para su simplificación definitiva.*

Dictamen.

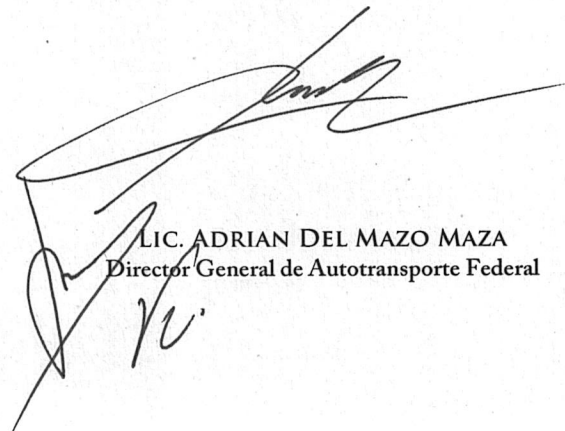
Se dictamina que la norma en cuestión es de carácter externo al tener impacto en el ciudadano; por lo que la DGAF realizará su actualización o eliminación a través de la Oficialía Mayor y la DGPOP la ubicará en el apartado de "Históricos" de la Normateca Interna de la SCT indicando que no pertenece al inventario de normas internas y solicitará la cancelación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA



LIC. ARMANDO RUIZ MASSIEU A.
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto

POR LA UNIDAD EMISORA DE LA
NORMA



LIC. ADRIAN DEL MAZO MAZA
Director General de Autotransporte Federal